



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez.
Teléfono: 7224617

Pasto, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RAD. No. 52001 3333 003 **2023-00017- 00**
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
MUNICIPIO DE PASTO.

Tema: - Admite tutela -

CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 13.072.947, actuando a nombre propio, presenta acción de tutela frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – y el MUNICIPIO DE PASTO-, a fin de que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos, derecho de petición, por cuanto considera que le han sido vulnerados por las entidades demandadas.

Por lo anterior se admitirá la demanda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10, 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, y el artículo 1º del decreto 1382 de 2000.

Así mismo, se ordenará la vinculación de las personas que conformaron la lista de elegibles determinada en la resolución No. 11678 del 26 de agosto de 2022 y **a la persona que se encuentra ocupando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 6 toda vez que pueden tener interés en la situación que se debate en la tutela.**

Por otro lado, no se accederá a la solicitud de declaración de parte solicitada, pues, existen otros medios de prueba como las documentales que se decretarán para determinar la vulneración o no de los derechos fundamentales invocados, máxime cuando estos se refieren al derecho de petición y al cumplimiento o no de los requisitos para ser nombrado en un cargo de carrera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada **CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 13.072.947, actuando a nombre propio, presenta acción de tutela frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – MUNICIPIO DE PASTO

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite de tutela a las personas que conformaron la lista de elegibles determinada en la resolución No. 11678 del 26 de agosto de 2022 y a la persona que se encuentra ocupando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 6 toda vez que pueden tener interés en la situación que se debate en la tutela.

TERCERO: PRUEBAS PARTE ACCIONANTE

- Negar el decreto de la declaración de parte solicitada, por las razones expuestas.

CUARTO: PRUEBAS DE OFICIO

- **Librar oficio** a la Comisión Nacional del Servicio Civil con destino a este proceso, certifique, informe y remita los siguientes documentos:
 - Copia de la solicitud de exclusión de la lista de elegible del Señor **CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 13.072.947, quien ocupó el primer puesto según resolución No. 11678 del 26 de agosto de 2022.
 - Certifique fecha de notificación y/o publicación de la resolución No. 11678 del 26 de agosto de 2022 y si la misma se encuentra o no en firme.
 - CERTIFIQUE e informe la fecha en que el municipio de Pasto, solicitó a la exclusión de la lista de elegibles.
 - Informe el trámite impartido a la solicitud de exclusión de la lista de elegibles **CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 13.072.947, presentada por el municipio de Pasto.
 - Remita los acuerdos No. 20201000003596 del 30 de noviembre de 2020, modificado por los Acuerdos No. CNSC – 20211000020296 del 11 de junio de 2021, 20211000020436 del 22 de junio de 2021 y 2022ACD-203.120.12-0014 del 20 de enero de 2022.
 - Remita con destino a este proceso la resolución No. 11678 del 26 de agosto de 2022.
- **Librar Oficio** al Municipio de Pasto, para que remita con destino a este proceso, la solicitud de exclusión de la lista de elegibles de **CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 13.072.947, aportando además la correspondiente constancia de radicación ante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Las anteriores pruebas, deberán aportarse a esta acción dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes ésta y las demás providencias a que hubiere lugar, por el medio más ágil, entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada, para **que rinda un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días** siguientes a la notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, aportando copia

de todos los documentos probatorios relacionados con esta acción de tutela.

SSEXTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en sus páginas web informen de la presente acción de tutela a los concursantes que se encuentran en lista de elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 163301, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”, que puedan tener interés en las resultados de la presente acción. Igualmente, dicha entidad les comunicará sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, advirtiéndolo que cuentan con **el término perentorio de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.**

SSEXTIMO: ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO para que comunique a los empleados vinculados en provisionalidad que se encuentran ocupando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 163301, sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, advirtiéndolo que cuentan con **el término perentorio de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.**

SSEXTAVO. TÉNGASE como legalmente aportados las pruebas aportadas con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ**

Firmado Por:
Marco Antonio Muñoz Mera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 003 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12f0f37577a6275cc4928e6316278d62b92f2547d8c10f79cab0e404cca7a65**

Documento generado en 19/01/2023 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>